

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el D.L. Nº 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en el Decreto Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Energía, de acuerdo a su Ley Orgánica, es la institución de Gobierno encargada de elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

2.- Con dicho fin, la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), el cual considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público y privado para la aplicación del señalado programa.

3.- Que desde el año 2014 el Ministerio de Energía se encuentra trabajando en materias de innovación energética a través de distintos instrumentos, siendo el último el concurso "Impacta Energía", ejecutado el año 2016, mediante un convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito por la Subsecretaría de Energía y el Laboratorio de Gobierno, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción.

4.- Que Socialab es una fundación sin fines de lucro que busca profundizar el impacto de proyectos de innovación en etapa temprana de desarrollo. De este modo, en el espectro chileno de incubación de proyectos de innovación, es posible distinguir entre las habilidades y servicios distintivos de Socialab el diseño y ejecución de desafíos de innovación abierta, la preincubación de emprendimientos en etapa de desarrollo temprano, consultorías de innovación social, traspaso de metodologías de trabajo centradas en usuarios, apoyo a organismos públicos y privados en la construcción y generación de herramientas para el fomento de la innovación, entre otros.

5.- Que el año 2016 Socialab trabajó junto a la Subsecretaría de Energía en la ejecución del ya mencionado concurso "Impacta Energía", cuyo objetivo fue atraer nuevas ideas de soluciones hacia el Estado, creando una oportunidad para que todos los actores, empresas y organizaciones del mundo del emprendimiento y la innovación, propusieran soluciones concretas a las problemáticas del acceso y uso de la energía. Así, a través de un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y Fundación Socialab con fecha 12 de octubre de 2016, la referida Fundación planificó y ejecutó la incubación acelerada de los proyectos de innovación finalistas.

6.- Que, en consideración a lo señalado en la glosa 02 del Programa Energización Rural y Social de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 que faculta a la Subsecretaría a transferir recursos al Sector Privado; a la experiencia de Socialab en el desarrollo de proyectos de innovación y a las funciones de carácter público implícitas en los objetivos de la misma, cuya organización jurídica además es de una fundación sin fines de lucro; y a su experiencia en el concurso "Impacta Energía", con fecha 23 de junio de 2017, la Subsecretaría de Energía y Socialab acordaron suscribir un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de buscar y testear ideas de solución asociadas a la temática de energía, a través de un concurso de innovación abierta que será desarrollado en conjunto por las partes, que otorguen soluciones a requerimientos energéticos a nivel local, para promover el uso racional y sustentable de la energía, fomentando comunidades más activas y ciudadanos informados.

7.- Que la Subsecretaría de Energía cuenta con presupuesto suficiente para financiar el gasto que irroge el referido acuerdo de voluntades.

DECRETO:

1º APRUÉBASE el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Fundación Socialab, de fecha 23 de junio de 2017, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA FUNDACIÓN SOCIALAB

En Santiago de Chile, al 23 de junio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario Nº 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la "**Subsecretaría**", representada legalmente en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad Nº 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIALAB**, Rol Único Tributario Nº 65.083.285-K, en adelante e indistintamente "**Socialab**", representada en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **HERNÁN ELGUETA VELÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad Nº 10.305.884-8, ambos domiciliados en Av. Italia Nº 850, comuna de Providencia, Región Metropolitana, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

De acuerdo al Decreto Ley Nº 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

Con dicho fin, la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), el cual considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público y privado para la aplicación del señalado programa.

En virtud del programa antes referido, el año 2014 se llevó a cabo el primer concurso de innovación energética mediante la línea de investigación y desarrollo (I+D) denominado "Fondo de Acceso a la Energía" (FAE), replicándose dicho concurso el año 2015.

Durante el año 2016, la línea de concursos de innovación se ejecutó mediante el concurso "Impacta Energía", iniciativa contemplada en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito por la Subsecretaría de Energía y el Laboratorio de Gobierno, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, cuya función es promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, convenio aprobado mediante el Decreto afecto N° 100 con fecha 7 de julio 2016 del Ministerio de Energía.

Por su parte, Socialab¹ es una fundación sin fines de lucro que busca profundizar el impacto de proyectos de innovación en etapa temprana de desarrollo. De este modo, entre las habilidades y servicios distintivos de Socialab en el espectro chileno de incubación de proyectos de innovación, es posible distinguir el diseño y ejecución de desafíos de innovación abierta, la preincubación de emprendimientos en etapa de desarrollo temprano, consultorías de innovación social, traspaso de metodologías de trabajo centradas en usuarios, apoyo a organismos públicos y privados en la construcción y generación de herramientas para el fomento de la innovación, y un movimiento ciudadano de innovación social que genera y promueve espacios colaborativos y participativos donde emprendedores e innovadores pueden idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar diferentes propuestas de innovación.

Uno de los objetivos específicos de Socialab es el de acompañar, ejecutar, desarrollar y escalar proyectos de innovación social en etapa temprana de desarrollo, a través de un proceso de preincubación con distintos hitos de evaluación centrados en las problemáticas a resolver, el testeado de la solución y su consolidación como emprendimiento, con la finalidad de buscar las mejores soluciones a problemáticas y desafíos nacionales de alto impacto, de modo que éstas generen valor público e incidan en la productividad y competitividad del país.

En función de sus objetivos, el año 2016 Socialab trabajó junto a la Subsecretaría de Energía en la ejecución del ya mencionado concurso "Impacta Energía", cuyo objetivo fue atraer nuevas ideas de soluciones hacia el Estado, creando una oportunidad para que todos los actores, empresas y organizaciones del mundo del emprendimiento y la innovación, propusieran soluciones concretas a las problemáticas del acceso y uso de la energía. Así, a través de un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y Fundación Socialab con fecha 12 de octubre de 2016, la referida Fundación planificó y ejecutó la incubación acelerada de los proyectos de innovación finalistas.

De este modo, en el contexto de las competencias de la Subsecretaría de Energía y de Socialab, ha surgido el interés en desarrollar acciones tendientes a dar continuidad a la línea de concursos que promueven la innovación energética de la Subsecretaría de Energía.

En consideración a lo anteriormente expuesto, a lo señalado en la glosa 02 del Programa Energización Rural y Social de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 que faculta a la Subsecretaría a transferir recursos al Sector Privado; a la experiencia de Socialab en el desarrollo de proyectos de innovación y las funciones de carácter público implícitas en los objetivos de la referida fundación, cuya organización jurídica además es sin fines de lucro; y a la experiencia de la misma en el concurso "Impacta Energía", la Subsecretaría de Energía y Socialab han acordado suscribir el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de cumplir los objetivos general y específicos indicados en la cláusula tercera y la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

¹ Socialab se encuentra inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 03 de marzo de 2015, como persona jurídica receptora de fondos públicos, según consta en Certificado de Inscripción de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 19.862.

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y Socialab acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones de Socialab en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, Aplicación Programa Energización Rural y Social.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es buscar y testear ideas de solución asociadas a la temática de energía, a través de un concurso de innovación abierta que será desarrollado en conjunto por las partes, que otorguen soluciones a requerimientos energéticos a nivel local, para promover el uso racional y sustentable de la energía, fomentando comunidades más activas y ciudadanos informados.

En dicho sentido, los objetivos específicos del concurso serán:

- Promover la gestión inteligente del consumo de energía y su producción eficiente para hogares, barrios y pequeñas y medianas empresas.
- Sumar actores del mundo del emprendimiento y la innovación al sector energético.
- Buscar soluciones escalables que el Ministerio de Energía pueda aplicar dentro de su quehacer de política pública.
- Evaluar productos, servicios y procesos innovadores para las problemáticas actuales asociadas al acceso y consumo de energía, mediante la colaboración del sector privado en el quehacer público.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos general y específicos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y Socialab se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos general y específicos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de un nuevo acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir a Socialab la suma de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, para el logro de los objetivos general y específicos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía.

Socialab destinará los recursos transferidos a la ejecución del objetivo general y los objetivos específicos señalados en la cláusula tercera y de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos, en virtud del mismo.

En consecuencia, Socialab asume la calidad de Ejecutor para efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

De los recursos indicados precedentemente, Socialab podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento), esto es \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), para gastos administrativos y/u operacionales, que tengan directa relación con los objetivos y actividades a financiar con los recursos de la transferencia contemplada en el presente Convenio.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, Socialab entregará una Póliza de Seguro de Garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 23 de junio de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Fundación Socialab". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, y con una vigencia a lo menos hasta el 3 de abril de 2018.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta a Socialab una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

En el evento de no hacer entrega de la precitada garantía el Convenio será resuelto.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De Socialab:

Durante la ejecución del presente Convenio, Socialab se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría en la primera de rendición de cuentas y según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
2. Asistir a una reunión de inicio que comprende una capacitación sobre rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Llenado de los formularios de rendición.
 - Comprobantes de ingreso y egreso de fondos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación.
3. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del Convenio suscrito entre ambas partes, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

4. Rendir cuentas a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Los informes deberán realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente, la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio y la cartola bancaria al término del mes que se está rindiendo.

Los informes de rendiciones de cuenta deberán remitirse en los siguientes plazos:

- Primer informe: Contemplará los desembolsos realizados en los meses de julio y agosto de 2017 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de septiembre de 2017.
- Segundo informe: Contemplará los desembolsos realizados en los meses de septiembre y octubre de 2017 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017.
- Tercer informe: Contemplará los desembolsos realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2017 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de diciembre de 2017.
- Cuarto informe: Contemplará los desembolsos realizados en el mes de enero de 2018 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de febrero de 2018.

La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 75, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

5. Subsanan las rendiciones de cuentas que se encuentren observadas o rechazadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones o rechazos de los informes a través de correo electrónico, Socialab tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para subsanar las observaciones o rechazos que se deriven de la notificación, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6 de la presente cláusula y lo establecido en la cláusula décima.

6. Obligación de reintegro. Existirá obligación por parte de Socialab de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
- b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.
- c. Socialab no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

7. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.

8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.

9. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.

10. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya aprobado la última rendición de cuentas, esto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, letra a), párrafo segundo, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, Socialab deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Socialab dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. Socialab tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará por escrito a Socialab de la aprobación del Informe Final, señalando además que la totalidad de los informes de rendiciones de cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

11. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir a Socialab **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.

2. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo establecido en el Anexo N°1, "Programación de Actividades".

3. Revisar y aprobar las Bases Administrativas y Técnicas del concurso que propondrá Socialab, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1, "Programación de Actividades". La aprobación se realizará mediante correo electrónico de la contraparte de la Subsecretaría de Energía, designada

para tal efecto, adjuntando las Bases Administrativas revisadas y aprobadas. Las partes acuerdan que dicha aprobación será estrictamente necesaria de manera previa a la publicación de éstas.

4. Participar en la evaluación de las postulaciones y en el proceso de incubación de las iniciativas que sean preseleccionadas a través del proceso concursal al que llamará Socialab, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", prestando apoyo de sus profesionales para el seguimiento técnico de los proyectos.

5. Revisar y aprobar los informes de rendiciones de cuentas y el Informe Final entregado por Socialab, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".

6. Informar de las observaciones y rechazos de los informes de rendiciones de cuentas enviados por Socialab.

7. Otorgar asesoría técnica y profesional a Socialab durante la vigencia del presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte de Socialab a Hernán Elgueta Velásquez o a quien éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, gastos no rendidos, observados o rechazados.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de enero del 2018. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte de Socialab, a través de carta notificada con una antelación mínima de sesenta días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, numeral 10 de las obligaciones de Socialab y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a Socialab si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

CLÁUSULA Duodécima: DOMICILIO.

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA Decimotercera: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Hernán Elgueta Velásquez, en su calidad de Director Ejecutivo para concurrir en representación de **FUNDACIÓN SOCIALAB**, consta en el Acta de junta ordinaria de directores de la misma fundación, de fecha 22 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública con fecha 23 de enero de 2017, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.”.

Firman en señal de aceptación:

Jimena Jara Quilodrán
Subsecretaria de Energía

Hernán Elgueta Velásquez
Director Ejecutivo de Fundación Socialab

ANEXO Nº 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos (\$)
1. Definición de desafío y elaboración de bases.	Definir desafíos y objetivos del Concurso. Planificar y elaborar bases.	Conceptualización del Concurso, selección de jurado experto y diseño de etapas del Concurso. Socialab propondrá a la División de Acceso y Equidad Energética de la Subsecretaría de Energía las bases administrativas y especificaciones técnicas para el concurso.	\$50.000.000.-
2. Convocatoria.	Difundir convocatoria y promover postulaciones.	Elaboración de página web con material de difusión y con plataforma para postulación virtual. Generación de plan de medios para difusión de concurso y promocionar postulación e ingreso a página web. Eventos de promoción de concurso convocado por Socialab.	
3. Preselección y selección	Seleccionar ideas finalistas.	Revisión de postulaciones recibidas en plataforma web y elección en conjunto por Socialab y la Subsecretaría de Energía de los 10 equipos preseleccionados. Evaluación presencial de 10 ideas preseleccionadas y selección en conjunto por Socialab y la Subsecretaría de Energía de los 4 equipos finalistas.	
4. Proceso de Incubación de iniciativas seleccionadas (Bootcamp).	Apoyar a los cuatro equipos finalistas en la maduración de sus proyectos.	Periodo donde los equipos seleccionados: <ul style="list-style-type: none"> - Obtienen apoyo para la elaboración de prototipos. - Reciben ayuda de profesionales expertos en los temas relacionados a sus ideas de innovación. - Participan de instancias de trabajo colaborativo y eventos relacionados a la innovación y el emprendimiento. 	
5. Selección / Adjudicación.	Seleccionar idea ganadora.	Selección en conjunto por Socialab y la Subsecretaría de Energía del equipo ganador. Asignación de presupuesto a equipo ganador para implementación de su prototipo.	

*De acuerdo a la cláusula quinta del presente Convenio, Socialab podrá destinar hasta un 5% de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía, para gastos administrativos y/u operacionales que tengan directa relación con los objetivos y actividades del presente Anexo.

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de Socialab serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria de la primera. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2017, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

Socialab deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

Socialab estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición.

Los informes de rendiciones de cuentas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el periodo siguiente y la proyección de gastos conforme al Detalle de la proyección de gastos por cada actividad contemplada por el periodo de vigencia del Convenio.

Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

Proyección de gastos: Detalle de la proyección de gastos por actividad

DETALLE DE PROYECCIÓN DE GASTOS Convenio de Transferencia de Recursos

Institución receptora:
Informe de Rendición N°:
Período Informado:
Rendición Acumulada \$ -

Actividad Asociada	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Total
Actividad 1									\$ -
Actividad 2									\$ -
Actividad 3									
Actividad 4									
Total proyectado									\$ -
Monto total del convenio									\$ -

Preparado por: Nombre: _____
Cargo: _____
Firma y Timbre: _____

Autorizado por: Nombre: _____
Cargo: _____
Firma y Timbre: _____

2º IMPÚTESE la transferencia de recursos que irroga el presente convenio al presupuesto de la Subsecretaría de Energía, establecido en la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS REBOLLEDO SMITMANS
Ministro de Energía



MINIC/ HMB/FLB/IAD/AHM/SE/MGP/ETN
Distribución:

- División de Acceso y Equidad
- División de Gestión y Finanzas.
- Oficina de Partes – Archivo.

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

Y

LA FUNDACIÓN SOCIALAB

En Santiago de Chile, al 23 de junio de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA**, Rol Único Tributario N° 61.979.830-9, en adelante e indistintamente la “**Subsecretaría**”, representada legalmente en este acto y para este efecto por su Subsecretaria, doña **JIMENA JARA QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 12.325.879-7, ambas domiciliadas en Av. Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN SOCIALAB**, Rol Único Tributario N° 65.083.285-K, en adelante e indistintamente “**Socialab**”, representada en este acto y para este efecto por su Director Ejecutivo, don **HERNÁN ELGUETA VELÁSQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.305.884-8, ambos domiciliados en Av. Italia N° 850, comuna de Providencia, Región Metropolitana, celebran el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

Cláusula Primera. ANTECEDENTES

De acuerdo al Decreto Ley N° 2.224, de 1978, corresponde al Ministerio de Energía elaborar y coordinar los planes, políticas y normas para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energético, así como contribuir al acceso equitativo a la energía en los sectores rurales, vulnerables, aislados y/o establecimientos públicos, priorizando el uso de fuentes energéticas renovables.

Con dicho fin, la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, contempla el Programa de Energización Rural y Social (PERyS), el cual considera la transferencia de recursos desde la Subsecretaría de Energía a otros organismos del sector público y privado para la aplicación del señalado programa.

En virtud del programa antes referido, el año 2014 se llevó a cabo el primer concurso de innovación energética mediante la línea de investigación y desarrollo (I+D) denominado “Fondo de Acceso a la Energía” (FAE), replicándose dicho concurso el año 2015.

Durante el año 2016, la línea de concursos de innovación se ejecutó mediante el concurso “Impacta Energía”, iniciativa contemplada en el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito por la Subsecretaría de Energía y el Laboratorio de Gobierno, comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, cuya función es promover, coordinar y fomentar la gestión de la innovación en el sector público, convenio aprobado mediante el Decreto afecto N° 100 con fecha 7 de julio 2016 del Ministerio de Energía.

Por su parte, Socialab¹ es una fundación sin fines de lucro que busca profundizar el impacto de proyectos de innovación en etapa temprana de desarrollo. De este modo, entre las habilidades y servicios distintivos de Socialab en el espectro chileno de incubación de proyectos de innovación, es posible distinguir el diseño y ejecución de desafíos de innovación abierta, la preincubación de emprendimientos en etapa de desarrollo temprano, consultorías de innovación social, traspaso de metodologías de trabajo centradas en usuarios, apoyo a organismos públicos y privados en la construcción y generación de herramientas para el fomento de la innovación, y un movimiento ciudadano de innovación social que genera y promueve espacios colaborativos y participativos donde emprendedores e innovadores pueden idear, conceptualizar, generar prototipos, implementar y/o escalar diferentes propuestas de innovación.

Uno de los objetivos específicos de Socialab es el de acompañar, ejecutar, desarrollar y escalar proyectos de innovación social en etapa temprana de desarrollo, a través de un proceso de preincubación con distintos hitos de evaluación centrados en las problemáticas a resolver, el testeado de la solución y su consolidación como emprendimiento, con la finalidad de buscar las mejores soluciones a problemáticas y desafíos nacionales de alto impacto, de modo que éstas generen valor público e incidan en la productividad y competitividad del país.

En función de sus objetivos, el año 2016 Socialab trabajó junto a la Subsecretaría de Energía en la ejecución del ya mencionado concurso "Impacta Energía", cuyo objetivo fue atraer nuevas ideas de soluciones hacia el Estado, creando una oportunidad para que todos los actores, empresas y organizaciones del mundo del emprendimiento y la innovación, propusieran soluciones concretas a las problemáticas del acceso y uso de la energía. Así, a través de un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito entre el Laboratorio de Gobierno y Fundación Socialab con fecha 12 de octubre de 2016, la referida Fundación planificó y ejecutó la incubación acelerada de los proyectos de innovación finalistas.

De este modo, en el contexto de las competencias de la Subsecretaría de Energía y de Socialab, ha surgido el interés en desarrollar acciones tendientes a dar continuidad a la línea de concursos que promueven la innovación energética de la Subsecretaría de Energía.

En consideración a lo anteriormente expuesto, a lo señalado en la glosa 02 del Programa Energización Rural y Social de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017 que faculta a la Subsecretaría a transferir recursos al Sector Privado; a la experiencia de Socialab en el desarrollo de proyectos de innovación y las funciones de carácter público implícitas en los objetivos de la referida fundación, cuya organización jurídica además es sin fines de lucro; y a la experiencia de la misma en el concurso "Impacta Energía", la Subsecretaría de Energía y Socialab han acordado suscribir el

¹ Socialab se encuentra inscrito en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 03 de marzo de 2015, como persona jurídica receptora de fondos públicos, según consta en Certificado de Inscripción de fecha 19 de junio de 2017, emitido por el Ministerio de Hacienda, dando así cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 19.862.

presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, a fin de cumplir los objetivos general y específicos indicados en la cláusula tercera y la programación de actividades incorporada en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

Cláusula Segunda. OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente instrumento, la Subsecretaría y Socialab acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de regular las condiciones en las que se desarrollarán las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, así como las obligaciones de Socialab en relación con los recursos que la Subsecretaría le transferirá para dichos efectos, en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, Glosa 02, Aplicación Programa Energización Rural y Social.

Cláusula Tercera. OBJETIVOS GENERAL Y ESPECÍFICOS

El objetivo general del presente Convenio es buscar y testear ideas de solución asociadas a la temática de energía, a través de un concurso de innovación abierta que será desarrollado en conjunto por las partes, que otorguen soluciones a requerimientos energéticos a nivel local, para promover el uso racional y sustentable de la energía, fomentando comunidades más activas y ciudadanos informados.

En dicho sentido, los objetivos específicos del concurso serán:

- Promover la gestión inteligente del consumo de energía y su producción eficiente para hogares, barrios y pequeñas y medianas empresas.
- Sumar actores del mundo del emprendimiento y la innovación al sector energético.
- Buscar soluciones escalables que el Ministerio de Energía pueda aplicar dentro de su quehacer de política pública.
- Evaluar productos, servicios y procesos innovadores para las problemáticas actuales asociadas al acceso y consumo de energía, mediante la colaboración del sector privado en el quehacer público.

Cláusula Cuarta. ACTIVIDADES

Por el presente instrumento y conforme a lo señalado en los objetivos general y específicos establecidos en la cláusula tercera, la Subsecretaría y Socialab se comprometen a desarrollar las actividades señaladas en el Anexo N° 1 denominado "Programación de Actividades", que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

Con todo, las actividades indicadas en el documento antes referido podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, para un mejor logro de los objetivos general y específicos del mismo, con el acuerdo de ambas partes firmantes, aprobado mediante la tramitación de un nuevo acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía.

Cláusula Quinta. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

La Subsecretaría, por el presente acto se compromete a transferir a Socialab la suma de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, para el logro de los objetivos general y específicos referidos en la cláusula tercera del presente Convenio y el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula cuarta y detalladas en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades".

La transferencia de los recursos se efectuará en una cuota única y total, con cargo a la Partida 24, Capítulo 01, Programa 04, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 004, "Aplicación Programa Energización Rural y Social", de la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2017, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio dictado por el Ministerio de Energía.

Socialab destinará los recursos transferidos a la ejecución del objetivo general y los objetivos específicos señalados en la cláusula tercera y de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este Convenio y detalladas en el Anexo N° 1 del mismo, y deberá disponer de registros contables especiales para el manejo de los recursos, en virtud del mismo.

En consecuencia, Socialab asume la calidad de Ejecutor para efectos de las rendiciones de cuentas, debiendo proporcionar información sobre el avance de las actividades realizadas.

De los recursos indicados precedentemente, Socialab podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento), esto es \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), para gastos administrativos y/u operacionales, que tengan directa relación con los objetivos y actividades a financiar con los recursos de la transferencia contemplada en el presente Convenio.

Cláusula Sexta. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones y la correcta ejecución de las actividades contenidas en el Convenio, Socialab entregará una Póliza de Seguro de Garantía, que cauciona el fiel cumplimiento del mismo, a la orden de la Subsecretaría de Energía, RUT N° 61.979.830-9, y por un monto equivalente al 100% de los recursos a transferir.

El referido documento de garantía deberá señalar expresamente que se está tomando como "Garantía de Fiel Cumplimiento y Correcta Ejecución de las Actividades del Convenio suscrito con fecha 23 de junio de 2017, entre la Subsecretaría de Energía y Fundación Socialab". Esta garantía deberá ser a la vista, de carácter irrevocable y de ejecución inmediata, por un monto de **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)**, y con una vigencia a lo menos hasta el 3 de abril de 2018.

La entrega material de este documento deberá efectuarse en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Energía, ubicada en Av. Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1.449, Edificio Santiago Downtown II, piso 14, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Dicha garantía será devuelta a Socialab una vez que el Convenio haya finalizado y la Subsecretaría hubiese aprobado el Informe Final de Actividades y Gastos mencionado en la cláusula séptima, numeral 10, del presente Convenio.

En el evento de prorrogarse la vigencia del presente Convenio, la garantía de que da cuenta la presente Cláusula deberá renovarse de forma tal que incluya el nuevo plazo para la realización de las actividades aumentando en, a lo menos, 60 días corridos.

En el evento de no hacer entrega de la precitada garantía el Convenio será resuelto.

Cláusula Séptima. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De Socialab:

Durante la ejecución del presente Convenio, Socialab se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte de la Subsecretaría en la primera de rendición de cuentas y según lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
2. Asistir a una reunión de inicio que comprende una capacitación sobre rendiciones de cuentas. Durante dicha capacitación, se informará sobre los antecedentes constitutivos de la rendición de cuentas, entre ellos:
 - Llenado de los formularios de rendición.
 - Comprobantes de ingreso y egreso de fondos.
 - Otros antecedentes solicitados durante la capacitación.
3. Contar con una cuenta bancaria exclusiva para el depósito y administración de los fondos que se transfieren en virtud del Convenio suscrito entre ambas partes, la que deberá estar a nombre de la institución receptora y asociada al RUT de la misma. Esto según lo establecido en la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.
4. Rendir cuentas a la Subsecretaría, sobre el uso y destino de los recursos recibidos, de acuerdo a los términos señalados en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía que aprueba la política y los lineamientos de rendición de cuentas de Convenios de Transferencias y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Dicha rendición deberá ajustarse al formulario contenido en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas" del presente Convenio, el que se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales. Los informes deberán realizarse en formato papel o a través de los medios electrónicos que para estos efectos disponga la Subsecretaría y deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos

realizados, el detalle de éstos, el saldo disponible para el mes siguiente, la proyección de gastos mensual contemplada para el periodo de vigencia del Convenio y la cartola bancaria al término del mes que se está rindiendo.

Los informes de rendiciones de cuenta deberán remitirse en los siguientes plazos:

- Primer informe: Contemplará los desembolsos realizados en los meses de julio y agosto de 2017 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de septiembre de 2017.
- Segundo informe: Contemplará los desembolsos realizados en los meses de septiembre y octubre de 2017 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de noviembre de 2017.
- Tercer informe: Contemplará los desembolsos realizados en los meses de noviembre y diciembre de 2017 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de diciembre de 2017.
- Cuarto informe: Contemplará los desembolsos realizados en el mes de enero de 2018 y deberá remitirse a la Subsecretaría dentro de los quince primeros días hábiles del mes de febrero de 2018.

La revisión de los referidos informes se realizará en virtud del "Procedimiento de Gestión de Convenios de Transferencia de Recursos", aprobado mediante Resolución Exenta N° 75, de 2015, de la Subsecretaría de Energía, en aquellos aspectos donde sea aplicable.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de las demás normas sobre rendición de cuentas que los organismos receptores deban cumplir ante la Contraloría General de la República.

5. Subsana las rendiciones de cuentas que se encuentren observadas o rechazadas financiera o técnicamente por la Subsecretaría. Una vez notificadas las observaciones o rechazos de los informes a través de correo electrónico, Socialab tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para subsanar las observaciones o rechazos que se deriven de la notificación, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 6 de la presente cláusula y lo establecido en la cláusula décima.
6. Obligación de reintegro. Existirá obligación por parte de Socialab de reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos, al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, o en caso de su término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
 - b. Los recursos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en las actividades definidas en el presente Convenio o ellos no hayan sido rendidos con los respectivos documentos de respaldo.

- c. Socialab no hubiese subsanado las observaciones del Informe Final, de acuerdo a lo señalado en el numeral 10 de la presente cláusula.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe Final de Actividades y Gastos o bien recibido y aprobado por la Subsecretaría el Informe que da término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima del presente instrumento.

7. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas en la forma y lugar señalados por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y las demás normas vigentes pertinentes, y mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores de la Subsecretaría y de la Contraloría General de la República.
8. Incorporar el logo del Ministerio de Energía en todas las actividades y productos relacionados con este Convenio.
9. Integrar al profesional que la Subsecretaría designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc. Los costos y gastos, correspondientes a pasajes y viáticos, asociados a la participación de profesionales de la Subsecretaría serán de cargo exclusivo de ésta.
10. Enviar un Informe Final de Actividades y Gastos dentro del plazo de quince días hábiles contados desde que la Subsecretaría haya aprobado la última rendición de cuentas, esto en conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, letra a), párrafo segundo, de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Dicho Informe deberá detallar el uso y destino de los recursos recibidos y el grado de cumplimiento de los objetivos y actividades señaladas en las cláusulas tercera y cuarta precedentes. En caso de término anticipado del Convenio, Socialab deberá presentar el Informe Final de Actividades y Gastos, dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del término del mismo.

La Subsecretaría revisará el Informe Final dentro del plazo de quince días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo, rechazarlo, formular observaciones o requerir aclaraciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del Informe, éstas deberán notificarse a Socialab dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de su revisión. Socialab tendrá un plazo de quince días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, la que deberá revisarlas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. El no presentar el Informe, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría, se considerará un incumplimiento del presente Convenio, en virtud del cual la Subsecretaría podrá poner término a éste y

de corresponder, exigirá la restitución de los recursos observados y los saldos no ejecutados y/o no rendidos, dentro del plazo señalado al momento de notificarle tal situación.

Asimismo, la Subsecretaría notificará por escrito a Socialab de la aprobación del Informe Final, señalando además que la totalidad de los informes de rendiciones de cuentas fueron aprobados. Dicha notificación será enviada dentro del mismo plazo señalado precedentemente.

11. Ejecutar las actividades enunciadas en la cláusula cuarta y en el Anexo N° 1: "Programación de Actividades", en coordinación con el profesional que ejerza la función de contraparte de la Subsecretaría.

De la Subsecretaría:

Durante la ejecución del presente Convenio, la Subsecretaría se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Transferir a Socialab **\$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos)** de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta.
2. Participar como contraparte en cada una de las actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio, según lo establecido en el Anexo N°1, "Programación de Actividades".
3. Revisar y aprobar las Bases Administrativas y Técnicas del concurso que propondrá Socialab, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N°1, "Programación de Actividades". La aprobación se realizará mediante correo electrónico de la contraparte de la Subsecretaría de Energía, designada para tal efecto, adjuntando las Bases Administrativas revisadas y aprobadas. Las partes acuerdan que dicha aprobación será estrictamente necesaria de manera previa a la publicación de éstas.
4. Participar en la evaluación de las postulaciones y en el proceso de incubación de las iniciativas que sean preseleccionadas a través del proceso concursal al que llamará Socialab, en conformidad con lo indicado en el Anexo N° 1 "Programación de Actividades", prestando apoyo de sus profesionales para el seguimiento técnico de los proyectos.
5. Revisar y aprobar los informes de rendiciones de cuentas y el Informe Final entregado por Socialab, en conformidad a lo dispuesto en la presente cláusula y en el Anexo N° 2 "Rendición de Cuentas".
6. Informar de las observaciones y rechazos de los informes de rendiciones de cuentas enviados por Socialab.

7. Otorgar asesoría técnica y profesional a Socialab durante la vigencia del presente Convenio.

Cláusula Octava. CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes a la Jefatura de la División Acceso y Equidad Energética o quien ésta designe para este efecto, por parte de la Subsecretaría, y por parte de Socialab a Hernán Elgueta Velásquez o a quien éste designe. La designación realizada podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra mediante correo electrónico, con una anticipación de a lo menos cinco días hábiles.

Cláusula Novena. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio por parte del Ministerio de Energía y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones que de él emanen, incluida la obligación de restitución de los recursos no ejecutados, gastos no rendidos, observados o rechazados.

Para los efectos de la realización de las acciones y la ejecución de las actividades que trata el presente Convenio y sus Anexos, éstas deberán realizarse hasta el 31 de enero del 2018. Este plazo podrá prorrogarse, mediante solicitud formal por parte de Socialab, a través de carta notificada con una antelación mínima de sesenta días corridos al vencimiento del referido acuerdo de voluntades, siempre que existan razones fundadas para ello en casos calificados determinados por la Subsecretaría, debiendo cumplir dicha prórroga con el mismo procedimiento previsto para la aprobación del presente Convenio.

Cláusula Décima. TÉRMINO ANTICIPADO

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c. Cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

En caso de término anticipado de las actividades del presente Convenio, deberá rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente acuerdo de voluntades y entregarse el Informe Final de Actividades y Gastos respectivo, acorde lo previsto en la cláusula séptima, numeral 10 de las obligaciones de Socialab y reintegrar el saldo no ejecutado, rechazado o no rendido, si correspondiere.

Cláusula Undécima. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerá a la Subsecretaría y a Socialab si correspondiere, de acuerdo a la naturaleza y características del proyecto. No obstante lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar los objetivos definidos en la cláusula tercera, para finalidades académicas o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte del presente Convenio.

CLÁUSULA Duodécima: DOMICILIO.

Para los efectos del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA Decimotercera: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.

En general adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

Cláusula Decimocuarta. NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA

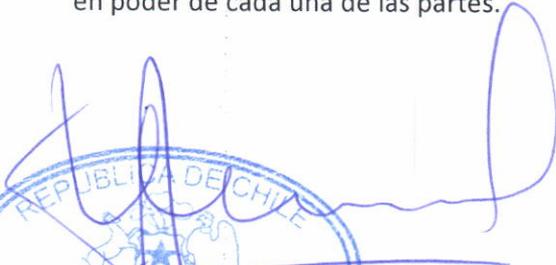
El nombramiento de doña Jimena Jara Quilodrán para actuar como Subsecretaria de Energía, consta en el Decreto Supremo Nº 01 A, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Energía.

La personería de don Hernán Elgueta Velásquez, en su calidad de Director Ejecutivo para concurrir en representación de **FUNDACIÓN SOCIALAB**, consta en el Acta de junta ordinaria de directores de la misma fundación, de fecha 22 de diciembre de 2016, reducida a escritura

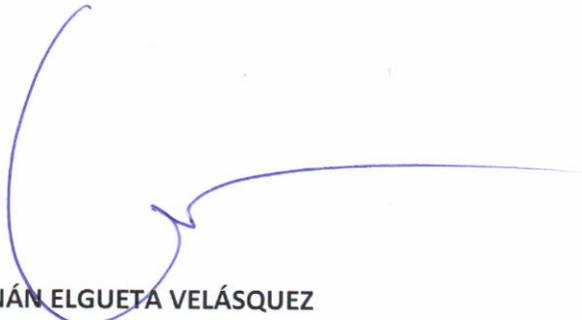
pública con fecha 23 de enero de 2017, ante don Pablo Alberto González Caamaño, Notario Público Titular de la Novena Notaría de Santiago.

Cláusula Decimoquinta. EJEMPLARES

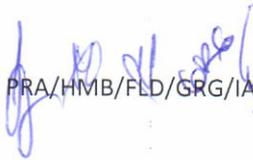
Este instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



JIMENA JARA QUIODRÁN
Subsecretaria de Energía



HERNÁN ELGUETA VELÁSQUEZ
Director Ejecutivo
Fundación Socialab



PRA/HMB/FLD/GRG/IAD/AHM/GSE/MGP/ETN

ANEXO N° 1
PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades	Objetivos	Procedimiento	Recursos (\$)
1. Definición de desafío y elaboración de bases.	Definir desafíos y objetivos del Concurso. Planificar y elaborar bases.	Conceptualización del Concurso, selección de jurado experto y diseño de etapas del Concurso. Socialab propondrá a la División de Acceso y Equidad Energética de la Subsecretaría de Energía las bases administrativas y especificaciones técnicas para el concurso.	\$50.000.000.-
2. Convocatoria.	Difundir convocatoria y promover postulaciones.	Elaboración de página web con material de difusión y con plataforma para postulación virtual. Generación de plan de medios para difusión de concurso y promocionar postulación e ingreso a página web. Eventos de promoción de concurso convocado por Socialab.	
3. Preselección y selección	Seleccionar ideas finalistas.	Revisión de postulaciones recibidas en plataforma web y elección en conjunto por Socialab y la Subsecretaría de Energía de los 10 equipos preseleccionados. Evaluación presencial de 10 ideas preseleccionadas y selección en conjunto por Socialab y la Subsecretaría de Energía de los 4 equipos finalistas.	
4. Proceso de Incubación de iniciativas seleccionadas (Bootcamp).	Apoyar a los cuatro equipos finalistas en la maduración de sus proyectos.	Periodo donde los equipos seleccionados: <ul style="list-style-type: none"> - Obtienen apoyo para la elaboración de prototipos. - Reciben ayuda de profesionales expertos en los temas relacionados a sus ideas de innovación. - Participan de instancias de trabajo colaborativo y eventos relacionados a la innovación y el emprendimiento. 	
5. Selección / Adjudicación.	Seleccionar idea ganadora.	Selección en conjunto por Socialab y la Subsecretaría de Energía del equipo ganador. Asignación de presupuesto a equipo ganador para implementación de su prototipo.	

*De acuerdo a la cláusula quinta del presente Convenio, Socialab podrá destinar hasta un 5% de los recursos recibidos por parte de la Subsecretaría de Energía, para gastos administrativos y/u operacionales que tengan directa relación con los objetivos y actividades del presente Anexo.

ANEXO Nº 2
RENDICIÓN DE CUENTAS

OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la rendición de cuentas por parte de la entidad receptora, que permita llevar un control adecuado y oportuno, así como un detalle de información que permita generar los informes solicitados a nivel interno como externo, esto dentro del contexto de la Resolución Nº 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen y la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

ENTREGA DE RECURSOS

Los fondos que se pongan a disposición de Socialab serán depositados por la Subsecretaría de Energía en la cuenta bancaria de la primera. Dicha cuenta será de carácter exclusivo para la administración de los recursos con cargo a este Convenio, según lo establecido en la Resolución Exenta Nº 55, de 2016, de la Subsecretaría de Energía.

PERIODO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

Los recursos asignados deberán ser transferidos dentro del año 2017, teniendo como fecha tope lo estipulado en el Convenio.

RENDICIÓN DE LOS RECURSOS

Socialab deberá preparar registros de ingresos y egresos de fondos provenientes de la transferencia, los cuales deberán consignar en orden cronológico el monto detallado de los recursos recibidos y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los giros realizados cuando correspondan y su saldo disponible.

Socialab estará obligado a enviar a la Subsecretaría un comprobante de ingreso por los recursos transferidos el cual deberá presentarse en el primer informe de rendición.

Los informes de rendiciones de cuentas deberán señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, respaldado por una cartola de la cuenta bancaria donde se administran los fondos; el monto de los egresos realizados y el detalle de éstos conforme a los Formularios 1 y 2 de este Anexo; el saldo disponible para el periodo siguiente y la proyección de gastos conforme al Detalle de la proyección de gastos por cada actividad contemplada por el periodo de vigencia del Convenio.

Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico sólo el documento original.

Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la Subsecretaría.

